

ACTA N 37

En la ciudad de Córdoba, a los 21 días del mes de octubre del 2021, siendo las 11:30hs se constituye la Junta Electoral en la Sala de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, integrada por María Belén Espoz Dalmaso, Daniel Koci y Silvia Nadalin. Atento a las situaciones manifestadas por las autoridades de mesa N° 10, Urna 400 del Claustro Profesores Titulares y Asociados informamos, a modo de instrucción, que el Código Electoral Nacional, norma supletoria del Reglamento Electoral de la UNC establece:

Artículo 86. - Dónde y cómo pueden votar los electores. Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuya lista figuren asentados y con el documento cívico habilitante. El presidente verificará si el elector a quien pertenece el documento cívico figura en el padrón electoral de la mesa.

Para ello cotejará si coinciden los datos personales consignados en el padrón con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento. Cuando por error de impresión alguna de las menciones del padrón no coincida exactamente con la de su documento, el presidente no podrá impedir el voto del elector si existe coincidencia en las demás constancias.

En estos casos se anotarán las diferencias en la columna de observaciones

1. Si por deficiencia del padrón el nombre del elector no correspondiera exactamente al de su documento cívico, el presidente admitirá el voto siempre que, examinados debidamente el número de ese documento, año de nacimiento, domicilio, etc., fueran coincidentes con los del padrón.

2. Tampoco se impedirá la emisión del voto:

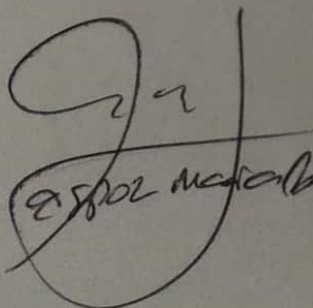
- a) Cuando el nombre figure, con exactitud y la discrepancia verse acerca de alguno o algunos datos relativos al documento cívico (domicilio, clase de documento, etc.);
- b) Cuando falte la fotografía del elector en el documento, siempre que conteste satisfactoriamente al interrogatorio minucioso que le formule el presidente sobre los datos personales y cualquier otra circunstancia que tienda a la debida identificación;
- c) Al elector que figure en el padrón con libreta de enrolamiento o libreta cívica duplicada, triplicada, etc., y se presente con el documento nacional de identidad;
- d) Al elector cuyo documento contenga anotaciones de instituciones u organismos oficiales, grupo sanguíneo, etc.

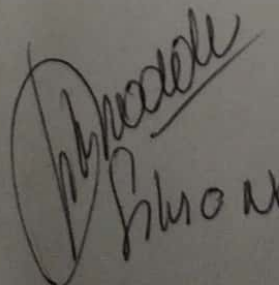
3. No le será admitido el voto:

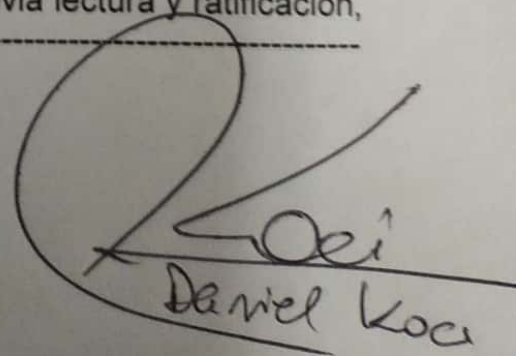
- a) Si el elector exhibiere un documento cívico anterior al que consta en el padrón;
- b) Al elector que se presente con libreta de enrolamiento o libreta cívica y figurase en el registro con documento nacional de identidad.

4. El presidente dejará constancia en la columna de 'observaciones' del padrón de las deficiencias a que se refieren las disposiciones precedentes.

Sin más temas por tratar, se da por terminado el acto que, previa lectura y ratificación, firman los presentes en el lugar y hora indicados supra.


Espoz María Belén


Silvia Nadalin


Daniel Koci